

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Octubre 1894.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los tres créditos que comprende la relación primera adicional á la núm. 73 de abonares de alcan- ces y ajustes finales correspondientes á la brigada Sanitaria, después de hecha, en el señalado con el núm. 790, la siguiente rectificación, ocasionada por un error padecido en la cuestión de intereses: capital, 213'09 pesos; intereses, 4'26; total, 217'35;

35 por 100, 76'07, cuyos tres créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 509'06 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 69'52 por los intereses devengados; en junto á 578'57, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 202 pesos 49 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 202 pesos 49 centavos que necesita para el pago de los mencionados créditos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.		Pesos. Centavos.
788	Manuel Guerra Donaire.....	86'87	23'45	110'32	38'61
789	Marcelino González Lorenzo.....	209'09	41'81	250'90	87'81
790	Simón García Gala.....	»	»	213'09	74'58
	TOTAL.....	509'05	65'26	574'31	201

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del mes anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se desestime el crédito núm. 788 de la relación segunda adicional á la 73 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á la brigada Sanitaria y perteneciente á D. Francisco Boned Martín, por referirse á haberes devengados antes de comenzar el período de suspensión de pagos.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole un ejemplar de

dicha relación con los documentos justificativos del referido crédito para que puedan hacerse las publicaciones á que se refiere la instrucción de 20 de Febrero de 1891.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

(Gaceta 7 Mayo 1894.)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.		Pesos. Centavos.
788	D. Francisco Boned Martín.....	171	27'36	198'36	69'42
789	Eustoquio Bernabeu Lafón.....	243'59	»	243'59	85'25
	TOTAL.....	414'59	27'36	441'95	154'67

Madrid 17 de Abril de 1894.—López Domínguez.

NOTA. Los interesados á quienes comprenden las relaciones á que se refieren las anteriores Reales órdenes, pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo por dónde desean se les gire los alcances que expresan las relaciones mencionadas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En contestación á las comunicaciones de 25 de Mayo y 29 de Julio de 1892, relativas á la cantidad anual que debe satisfacer la provincia de Guadalajara por el sostenimiento del ramo de Archivos, Bibliotecas y Museos; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se remita á V. E. la adjunta relación de ingresos con que anualmente deben contribuir al Estado las provincias para el sostenimiento expresado, según la Real orden de 10 de Agosto de 1859.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1894.—Alejandro Groizard.—Sr. Ministro de Hacienda.

Cantidades con que deben contribuir al Estado las provincias para el sostenimiento de los Archivos y Bibliotecas, según Real orden de 10 de Agosto de 1859.

	Pescetas.
Albacete.....	250
Alicante.....	875
Almería.....	250
Avila.....	250

	Pesetas.
Badajoz	750
Baleares	1.875
Barcelona	6.062
Burgos	250
Cáceres	1.500
Cádiz	6.750
Canarias	3.000
Castellón	1.250
Ciudad Real	500
Córdoba	3.000
Coruña	250
Cuenca	250
Gerona	3.250
Granada	1.000
Guadalajara	1.600
Huelva	250
Huesca	1.500
Jaén	250
León	2.650
Lérida	250
Logroño	2.250
Lugo	1.000
Madrid	250
Málaga	5.000
Murcia	2.612
Orense	1.000
Oviedo	250
Palencia	250
Pontevedra	1.500
Salamanca	250
Santander	1.587
Segovia	6.000
Sevilla	250
Soria	500
Tarragona	250
Teruel	3.495
Toledo	3.000
Valencia	1.000
Valladolid	500
Zamora	3.125
Zaragoza	
Toledo.—La Diputación provincial se obligó, según Real orden de 28 de Julio de 1891, á ingresar 800 pesetas para sueldo del Conserje del Museo Arqueológico y 500 para reparación del edificio	1.300

(Gaceta 14 Octubre 1894.)

SECCIÓN CUARTA.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

Los Alcaldes y Concejales están obligados por el art. 58 de la ley de presupuestos á tomar los acuerdos correspondientes para dejar cumplidos los deberes que les imponen las leyes y disposiciones vigentes respecto á la recaudación y pago de los impuestos que se cobren por encauzamiento, y esta Oficina les advierte que no omi-

tan medio alguno para cumplimentar lo mandado en lo referente al primer trimestre próximo pasado, con lo cual se evitarán el tener que responder de las cantidades que debe percibir la Hacienda.

Zaragoza 13 de Octubre de 1894.—El Tesorero de Hacienda, Vicente Palacios.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Subsecretaría.

Habiendo resultado desierto el turno de traslación para el cual se insertó la oportuna convocatoria en la *Gaceta de Madrid* de 1.º de Mayo último, para proveer la cátedra de Lengua hebrea, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de la Habana, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 25 de Abril del corriente año, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37 del reglamento para la provisión de cátedras de 7 de Diciembre de 1880 ó el 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870, y con arreglo al Real decreto de 30 de Noviembre de 1883, dictado por el Ministerio de Fomento, se anuncia la provisión de la citada cátedra por el turno de concurso, según corresponde.

La referida cátedra se halla dotada con 600 pesos de sueldo y 900 de sobresueldo. El Profesor que sea nombrado para ella, además de tener derecho á pasaje por cuenta del Estado con las ventajas concedidas á los individuos de su familia, en la misma forma que á los demás empleados públicos que pasan á prestar sus servicios á Ultramar, tendrá ingreso en el escalafón de los Catedráticos numerarios de la Universidad de la Habana, con la misma antigüedad que tuviese reconocida en el escalafón de los de su clase en la Península.

Pueden tomar parte en el concurso los Catedráticos numerarios de asignatura igual á la vacante, así como los Supernumerarios ó Auxiliares de la misma Facultad con derecho al ascenso que reúnan las condiciones y requisitos que previene el Real decreto de 23 de Agosto de 1888; unos y otros deben además poseer los títulos académicos y profesionales de su clase.

Los aspirantes que se hallen en activo servicio dirigirán, dentro del plazo improrrogable de sesenta días, sus solicitudes debidamente documentadas á esta Subsecretaría, por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza oficial, dentro del mismo plazo expresado, lo harán también á esta Subsecretaría por conducto del Jefe del establecimiento donde hubiesen servido últimamente.

Según el art. 47 del reglamento citado anteriormente de 15 de Enero de 1870, esta resolución debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se haga desde luego, sin más aviso que el presente.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, se inserta en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento general y demás fines ex-

presados. Madrid 25 de Septiembre de 1894.—El Subsecretario interino, Diego Arias de Miranda.

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA.

Debiendo procederse á contratar los víveres y artículos que se necesiten en este Establecimiento durante el año 1895, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar en la Comisaría de Guerra del mismo, el día 22 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, mediante proposiciones que se presentarán en pliego cerrado, redactadas con arreglo al modelo que se expresa á continuación y comprensivas de uno ó más lotes de los que se detallan seguidamente, sujetándose en un todo á las condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en dicha oficina todos los días laborables, de ocho á doce de la mañana y precios límites que se anunciarán con la debida anticipación.

Lotes.	ARTÍCULOS.	Unidad.	Cantidad que se calcula de consumo anual.
1.º	Aceite mineral.	Litro.	2.000
	Aceite vegetal de 1.ª clase	Id.	1.100
2.º	Aceite vegetal de 2.ª id. . .	Id.	2.000
	Jabón común.	Kilogramo	1.100
3.º	Arroz.	Id.	1.200
	Pasta.	Id.	1.200
	Garbanzos.	Id.	2.100
4.º	Azúcar terciado.	Id.	400
	Chocolate.	Id.	360
5.º	Huevos.	Número.	4.500
	Gallinas.	Cuarto.	7.000
	Pollos.	Número.	800
6.º	Pichones.	Id.	90
	Tocino.	Kilogramo	1.100
	Manteca.	Id.	1.150
7.º	Jamón.	Id.	16
	Carbón mineral.	qq. méteo.	360
	Carbón vegetal.	Id.	200
8.º	Carbón cok.	Id.	250
	Vino común.	Litro.	5.200
	Vino generoso.	Id.	520
9.º	Carne de ternera.	Kilogramo	70
	Carne de vaca.	Id.	13.800
	Chuletas de carnero.	Id.	780
10.º	Leche de vacas.	Litro.	3.200

Zaragoza 11 de Octubre de 1894.—El Comisario de Guerra, Pascual Roy.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, habitante en, calle de, número, enterado del anuncio para contratar por lotes los víveres y artículos para el consumo del año 1895 en el Hospital Militar de esta Plaza, se compromete á facilitar los correspondientes al lote á los precios siguientes:

El kilogramo de, á pesetas céntimos (en letra).

El litro de, á pesetas céntimos (en letra).

El quintal métrico de, á pesetas céntimos (en letra).

El cuarto de gallina, á pesetas céntimos (en letra).

Cada huevo, á pesetas céntimos (en letra).

Cada pollo, á pesetas céntimos (en letra).

Cada pichón, á pesetas céntimos (en letra).

Sujetándose en un todo á las condiciones de los pliegos que rigen para la subasta.

Zaragoza de Noviembre de 1894.

(Firma del proponente.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

CORREOS.—Sección 2.ª—Negociado 6.º

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 10 del corriente mes para sacar á pública subasta el suministro de envases de cuero para el servicio de Correos, se avisa al público que el acto se verificará en Madrid en el local de la Dirección general de Correos y Telégrafos, sita en la calle de Carretas, núm. 10, á los 40 días contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las dos de la tarde, en el despacho del Excmo. señor Director general del Ramo. El pliego de condiciones estará de manifiesto en el Negociado del material de Correos de dicha Dirección, advirtiéndose que solo se admitirán pliegos hasta cinco días antes de la terminación del plazo marcado, contándose para la computación de éste con el día de su publicación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Enero de 1892.

Madrid 12 de Octubre de 1894.—El Director general, Juan Montilla.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre de 1893, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Morés á Mainar, en la provincia de Zaragoza, por su presupuesto de contrata de 142.227'38 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 19 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Octubre de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.^o de la carretera de Morés á Mainar, en la provincia de Zara-

goza, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

SECCIÓN SEXTA.

El reparto de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1894 al 95, se halla confeccionado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal para que en dicho término puedan reclamar los contribuyentes.

Malón 14 de Octubre de 1894.—P. O., Mariano Magallón, Secretario.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN NOVENA.—MINAS.—Primer trimestre de 1894-95.

RELACIÓN de las minas que se hallan en explotación en dicho trimestre, según las relaciones presentadas por los interesados; con expresión del producto obtenido y demás circunstancias que se expresan.

Nombre de la mina.	NOMBRE de los dueños ó administradores.	CLASE del mineral.	NÚMERO de quintales métricos extraídos en el trimestre.	Precio en la boca de la mina.	Importe total.	2 por 100 del producto bruto.
				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Esperanza.....	D. Vicente Liria.....	Sal de agua	465'50	2'25	1.047'37	20'95
Idem.....	El mismo.....	Sal gemma.	81	0'75	60'75	1'21
El Angel.....	Indalecio Martín...	»	1.120	0'75	840	16'80
La Petra.....	El mismo.....	»	20	0'75	15	0'30
San Juan.....	Joaquín Lera.....	»	951	0'75	713'25	14'26
Sancho Abarca...	El mismo.....	»	398	0'75	298'50	5'99
San Crescencio...	Miguel Romero....	»	820	0'75	615	12'30
Lucía.....	Jenaro Calve.....	»	558	0'75	418'50	8'37
El Balcón.....	El mismo.....	»	495	0'75	371'25	7'43
Victoria.....	Ricardo Larrosa....	»	525'50	0'75	394'12	7'88
Bonita.....	Miguel García.....	»	225	0'75	168'75	3'38
Paquita.....	Ramón Soler.....	»	122'50	0'75	91'87	1'84
Santa Eulalia....	Martín Estremera..	»	50	0'75	37'50	0'75
Fortuna.....	Bernardino Gonzalo.	»	»	»	»	»
Invencible.....	Pedro Molinos.....	»	25	0'75	18'75	0'37
		Totales..	5.856'50	»	5.090'61	101'83

Zaragoza 11 de Octubre de 1894.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE NOVIEMBRE DE 1894.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos Ptas. Cts.
D. Mariano Saurin	Zaragoza.	Campo.	Fuendejalón.	Clero.	24	20 en 19 de Noviembre 1894.....	82
Fanstino Cuartero	Fuendejalón.	Lagar.	Idem.	Id.	16	» en 2 idem idem.....	15'25
Joaquín Martínez	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	17	» en 18 idem idem.....	127'75
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	18	» en idem idem.....	10'15
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	19	» en idem idem.....	187'50
Fernando Aznar	Idem.	Bodega.	Idem.	Id.	20	» en 20 idem idem.....	6'20
El mismo	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	21	» en idem idem.....	6'25
Joaquín Martínez	Idem.	Id.	Idem.	Id.	22	» en idem idem.....	205'75
Juan Giménez	Idem.	Id.	Idem.	Id.	23	» en idem idem.....	158'50
Fernando Aznar	Idem.	Id.	Idem.	Id.	24	» en idem idem.....	20'50
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	25	» en idem idem.....	10'17
Juan Giménez	Idem.	Id.	Idem.	Id.	26	» en idem idem.....	13'90
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	27	» en idem idem.....	26'50
Fernando Aznar	Idem.	Id.	Idem.	Id.	29	» en 25 idem idem.....	112
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	30	» en idem idem.....	265
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	31	» en idem idem.....	122
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	32	» en idem idem.....	32'30
Joaquín Martínez	Idem.	Id.	Idem.	Id.	33	» en idem idem.....	55'35
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	34	» en idem idem.....	135'75
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	35	» en idem idem.....	3'85
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	36	» en idem idem.....	3'95
Juan Giménez	Idem.	Id.	Idem.	Id.	37	» en idem idem.....	526'50
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	38	» en idem idem.....	15'55
Joaquín Martínez	Zaragoza.	Id.	Calceña.	Id.	220	18 en 9 idem idem.....	20
José María Lavilla	Ibdes.	Solar.	Zaragoza.	Id.	221	» en 14 idem idem.....	50'40
Lorenzo Sanchez	Zaragoza.	Campo.	Luna.	Id.	26	12 en 16 idem idem.....	122'50
Florencio Inigo	Chalamea.	Edificio.	Utebo.	Id.	28	» en 19 idem idem.....	30
Concepcion Cequel	Utebo.	Campo.	Belchite.	Id.	100	6 en 26 idem idem.....	30
Juan González	Idem.	Id.	Maluenda.	Id.	101	» en idem idem.....	30
Fernán Alonso	Zaragoza.	Id.	Trasobares.	Id.	133	» en 3 idem idem.....	72
Nicolas Mañoz	Idem.	Casa.	Luna.	Id.	135	» en 15 idem idem.....	27
Miguel Pérez	Trasobares.	Campo.	Velilla de Ebro.	Propios.	136	» en 18 idem idem.....	46
Bartolomé D. Madrazo	Ejea	Idem.	Biel.	Id.	13	10 en 26 idem idem.....	2'700
Luis Lopez	Velilla de Ebro.	Dehesa.	Idem.	Id.	150	6 en idem idem.....	25'20
Buenaventura Pemán	Biel.	Horno.	Idem.	Id.	196	» en idem idem.....	26
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	197	» en idem idem.....	50
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	198	» en idem idem.....	700
Mariano Martínez	Zaragoza.	Monte.	Luesia.	Id.	14	5 en 8 idem idem.....	33'30
Pedro Juan Mayayo	Longás.	Id.	Longás.	Id.	11	» en 10 idem idem.....	640'60
José López	Idem.	Id.	Idem.	Id.	12	» en idem idem.....	

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias contraídas en autos civiles, he acordado sacar á la venta en pública subasta por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, la finca siguiente:

Una torre, sita en el término de Miraflores de esta ciudad, partida de Rabaleta, demarcada con el núm. 297 de las afueras, y lindante por Norte con riego de herederos de la canal de Casimiro, por Este con campo de D. Pío Tejero, acequia y escorredero del Canal Imperial, por Sur con torre de D. Aniceto Martín y por Oeste con la de don Sebastián Monserrat, terreno de la Sociedad constructora titulada «La Amistad,» y torre de D. Ramón Gironza, de cabida una hectárea, 97 áreas y 86 centiáreas, equivalentes á cuatro cahíces, tres cuartales de la medida del término, siendo la calidad del terreno silíceo arcilloso, de segunda y tercera clase, con varios árboles frutales, melocotoneros jóvenes, en su mayor parte, dos pequeños olivos y algunas mimbreras.

También hay enclavada en su anterior y próximo al límite del Sur una casa de labor, que consta de piso firme, primero y segundo aguardillado, componiéndose el firme de corral, cuadra, pajar, ó cergas y cocina de la habitación que se halla en el centro del edificio: el piso primero lo compone una sala y el segundo la guardilla de la casa, hallándose todo ello en mal estado de conservación.

Esta finca tiene la entrada al Sudoeste por una senda que se deriva del camino de Alcachoferas, y atraviesa el escorredero del Canal Imperial por un puentecillo de dos metros de latitud y recibe el riego de la acequia del plano ó la canal llamada de Casimiro, distribuyéndose por todo el predio mediante tres boqueras, sitas la primera en el riego de herederos del límite Norte, y junto á la esquina de la torre de D. Ramón Gironza, la segunda en la linde de los terrenos de la Sociedad constructora «La Amistad» y la tercera en la de la torre de D. Sebastián Monserrat: valorada en la cantidad de 24.732 pesetas con 50 céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana del día 3 de Noviembre, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzga-

do el 10 por 100 del valor dado á la finca que se anuncia, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores.

2.^a Queno se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del valor dado en tasación, hecho el descuento de la rebaja del 25 por 100 por ser segunda subasta; y

3.^a Que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Escribanía todos los días no feriados, de diez á una de la mañana, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo á éstos que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Zaragoza á 11 de Octubre de 1894.—Enrique Roig.—D. S. O., P. O. de D. B. Paraiso, Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad por providencia dictada en causa sobre amenazas de muerte á Eladio Rabinal, se cita á Francisco Rabinal y Latas, vecino de esta capital, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 13 de Octubre de 1894.—El Escribano, Liborio Lorbés.

Belchite

D. Enrique Naval Garcés, Juez municipal, ejerciente de instrucción de este partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en causa contra Josefa Graells Aniesa y otra, sobre quebrantamiento de condena, se sacan á la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, los bienes siguientes, sitos en Azuara:

1.^o Una casa en la calle de San Juan, núm. 3, lindante por derecha entrando con herederos de D. Joaquín Alcaía, por izquierda con casa de la interesada y por espalda con Pascual Cancer: tasada en 700 pesetas.

2.^o Una parte de casa, correspondiente á 375 pesetas, de la sita en la calle del Horno, núm. 23; lindante por derecha entrando con la calle del Medio, por izquierda con Blas Casamayor y por espalda con Manuel Tomás.

Cuyo acto, tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, previniéndose que no hay títulos de propiedad y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador.

Dado en Belchite á 9 de Octubre de 1894.—Enrique Naval.—D. S. O., E. Francisco Gardeta.

D. Enrique Naval Garcés, Juez de instrucción de este partido de Belchite, ejerciente por ausencia del propietario en uso de licencia:

Hago saber: Que para el cobro de costas de causa contra Mariano Miranda Ibáñez y otros vecinos de Azuara, sobre robo de patatas y sebo, se sacan á la venta en pública primera subasta, bajo el tipo de su tasación, una escopeta de pistón, tasada en 10 pesetas, y un hierro, mango de raserá, tasado en dos céntimos de peseta.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 22 del actual á las diez de su mañana; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Belchite á 2 de Octubre de 1894.—Enrique Naval.—D. S. O., Liedo, Miguel López.

Calatayud

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Por la presente encargo á los Jueces municipales de este partido, Guardia civil y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á las Cárceles de Llerena, de Laureano Murillo Paz, casado, de 46 años, labrador, natural y vecino de Fuente del Arco, de estatura baja, color trigueño, barba poca, ojos pardos y con un lunar en el lado derecho de la cara. Así lo he acordado hoy en cumplimiento á un exhorto de aquella ciudad y causa sobre asesinato de Antonio Paz; dándose cuenta.

Dada en Calatayud á 15 de Octubre de 1894.—Ramón Ferrán.—D. S. O., Roque Romeo.

Durango

D. Eladio de Urdangarín é Irizar, Juez de instrucción de Durango y su partido:

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Cipriano Ramón y Bonas, soltero, de 21 años, natural de Magallón, en la provincia de Zaragoza, que en concepto de criado residió en Castillo Elgaveitia y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado al objeto de prestar declaración de inquirir en la causa que se le sigue sobre estafa de 273 pesetas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Cipriano Ramón, conduciéndole, si fuere habido, á la Cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Durango á 3 de Octubre de 1894.—Eladio de Urdangarín.—Ante mí, José Areitio.

Señas del procesado.

Estatura más bien alta que baja, bien formado, color moreno, sin barba, ni bigote, de 21 años de edad.

Ejea de los Caballeros

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido,

en la causa que se instruye contra Tomás Arboné Estella y otros, sobre robo de alhajas de la Iglesia del pueblo de Layana, se cita por la presente cédula á Mariano San Julián, José Blanco y Francisco de Caballero, que según aparece de dicha causa son vendedores ambulantes de incienso y azafrán, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de nueve días contados desde la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, con el objeto de ser oídos y responder á los cargos que les resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga efecto lo acordado, explico y firmo la presente en Ejea de los Caballeros á 10 de Octubre de 1894.—El Escribano, Victoriano Calizo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

GRAN FERIA DE GANADOS

en la villa del Burgo de Osma (Soria) los días 7, 8, 9, 10 y 11 de Noviembre de 1894

Los resultados satisfactorios que han dado las celebradas en los años anteriores y especialmente en el último, han sido suficientes para que el Ayuntamiento no omita medio alguno á fin de dar todo el impulso posible á la que ha de tener lugar en los días arriba expresados y conseguir que en lo sucesivo sea una de las primeras y más principales de esta comarca, dadas las circunstancias favorables de la localidad, la buena posición que ocupa, las cualidades que reúne y el extenso comercio que tiene.

Acreditada como está con la inmensa afluencia de ganado de todas clases, así como la de tratantes que concurren de distintos puntos, de esperar es que la anunciada para Noviembre próximo supere á las anteriores, y la Corporación, reiterando sus garantías, no ha de reparar en sacrificios que den el resultado que se propone, para lo cual se proporcionará la mayor comodidad y hospedaje á los feriantes, los puestos libres, gratis la paja para el pienso del ganado y los premios que se anuncian en los programas.

Además habrá festejos públicos para solaz y entretenimiento de los concurrentes, y es probable que durante los días de feria se inaugure la luz eléctrica en esta población.

Burgo de Osma 10 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Segundo Sainz.